BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.206	Salta, 6 de febrero de 1973	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18
EDICION DE 32 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas

Mayor (R.E.)
RICARDO J. SPANGENBERG
Gobernador

Dr. VICTOR MUSELI
Ministro de Gobierno

Ing. RAFAEL LUIS SOSA
Ministro de Economía

Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780

EDDY OUTES
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4837).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos en que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de $ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	$	0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	,,	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	,,	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	,,	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	,,	1,20
Número atrasado de más de 10 años	,,	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	$ 6,00	Semestral	$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de $ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de ($ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de B. Social Nº 7370 del 20-12-72 — Autorízase a la Direc. de Acción Social a realizar compra de juguetes y golosinas por un valor de $ 10.000,00 748

M. de Gobierno „ 7511 „ 19-12-72 — Liquídese a favor de la Dirección de Cultura de la Provincia la suma de $ 80.000,00 749

M. de B. Social „ 7535 „ „ — Renuncia del Dr. Luis Guillermo de los Ríos .. 749

„ „ „ 7536 „ „ — Encárgase la atención de la Sección Imputaciones de la Direc. Gral. de Administración al Sr. Francisco Ramón Fernández 749

„ „ „ 7537 „ „ — Reconócense los servicios prestados por el Dr. Jorge Ernesto Sánchez 750

„ „ „ 7538 „ „ — Renuncia de la Sra. María Castro de Bravo ... 750

„ „ „ 7539 „ „ — Reconócense los servicios prestados por el Dr. Mario Domínguez 750

„ „ „ 7551 „ „ — Reconócense los servicios prestados por la Sra. Angela María Salgado de Ladrú 751

„ „ „ 7560 „ „ — Reconócense los servicios prestados por la Sra. Carmen Siciliano de Andrade 751

Pág. Nº

M. de B. Social Nº 7561 del 29-12-72 — Reconócense servicios prestdos por profesionales del Policlínico Regional Salta San Bernardo . 752
" " " 7565 " " — Reconócense los servicios prestados por el Dr. Jorge Ernesto Sánchez 752
" " " 7576 " " — Reconócense los servicios prestados por Profesionales del Departamento de Reconocimiento Médico y Licencias 753
M. de Economía " 7582 " " — Refuerzo de partida dentro el Presupuesto del Poder Judicial 753
M. de Gobierno " 7586 " " — Subsidio de $ 1.922 a favor del Sr. Angel César Barboza 754
M. de B. Social " 7638 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Dr. Ricardo Manuel Aguirre y otros 754
" " " 7639 " " — Reconócense servicios prestados por la Sra. Claudelina Ferreyra de Albarracín 759
" " " 7640 " " — Subsidio de $ 10.000 a favor de la Comisión Directiva del Bochín Club P. M. Córdoba "Los Mayuatos" de esta ciudad 760
" " " 7641 " " — Subsidio por la suma de $ 5.035,90 a favor de la Direc. de Acción Social 760
" " " 7642 " " — Reconócense servicios prestados por profesionales Odontólogos 761
" " " 7643 " " — Rectifícase la imputación consignada en el artículos 3º del Decreto Nº 6312 de fecha 3 de octubre de 1972 761
" " " 7644 " " — Apruébase la Lic. Pública Nº 32 convocada por el Departamento de Compras de la Direc. Gral. de Administración del Ministerio de B. Social .. 762

LICITACION PUBLICA

Nº 13582 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 5/73 762

LICITACION PRIVADA

Nº 13563 — Ministerio de B. Social. - Direc. de Administración. Lic. Nº 2 763

EDICTO CITATORIO

Nº 13554 — S/P. Francisco Gómez 763
Nº 13523 — Isaac Pérez Pardo y otros 763
Nº 13522 — Isaac Pérez Pardo y otros 763

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 13583 — Justo Loreto Taesara 765
Nº 13575 — Silverio Vázquez 763
Nº 13566 — Corina Lona 764
Nº 13558 — Juana Aguirre o Juana Clementina Aguirre de Salvatierra 764
Nº 13557 — Severo Carlos Ojeda 764
Nº 13556 — José Mir Sorribas 764
Nº 13552 — Juan Catania 764

REMATE JUDICIAL

Nº 13590 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Isa Miguel vs. Lasquera Nicolás 764
Nº 13589 — Por Raúl Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Renzetti Rosa 764
Nº 13588 — Por Raúl Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Barranco Saturnino 764
Nº 13587 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Vicente Joaquín vs. Pedrozo Antonio 764
Nº 13586 — Por Raúl Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Guantay Selva del Valle y otro 765
Nº 13585 — Por Raúl Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. López Ana Yolanda y otro 765
Nº 13580 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Figueroa Octavio vs. Juan Morales 765
Nº 13573 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Galli E. Arturo vs. Tapia Carmen Collar de ... 765
Nº 13572 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Z. M. vs. Emilio Massutti 765
Nº 13567 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Briones A. A. vs. Lucía Pereyra de Herrera .. 765

Pág. Nº

Nº 13521 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: San Antonio Comercial Agropecuaria S.A. vs. Zerda Carlos Alberto 765

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 13564 — Mariano González 766

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 13576 — El Portal S.A. 766

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 13578 — Norte S.R.L. 770

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 13579 — Norte S.R.L. 771

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

Nº 13570 — Cía. Minera José Gavenda S.R.L. 771

EMISION DE ACCIONES

Nº 13559 — Cía. Argentina de Seguros Anta S.A. 772

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 13584 — Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Salta. Para el día 15-2-73 774
Nº 13581 — Club Atlético Argentino del Norte. Para el día 15-2-73 774
Nº 13577 — Auto Club Salta. Para el día 14-2-73 775
Nº 13574 — Liga Departamental Oranense de Fútbol. Para el día 12-2-73 775
Nº 13571 — Industrial Sodera Salteña S.A. Para el día 20-2-73 775
Nº 13568 — Asociación Salteña Arbitros de Fútbol. Para el día 9-2-73 775
Nº 13553 — S. A. Bixquert Limitada. Para el día 19 de febrero de 1973 776
Nº 13544 — Montes Hermanos S.A. Para el día 17 de febrero de 1973 776

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 13560 — Sindicato del Personal de Gas del Estado, Salta y Jujuy. Para el día 2-3-73 .. 776

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7370

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.359/72. Código 66.

Visto que el señor Secretario de Estado de Seguridad Social solicita se afecte la suma de $ 10.000,00 que será imputada a la partida de transferencias corrientes, para la compra de juguetes y golosinas para los niños de familias carentes de recursos con motivo de las festividades de fin de año y que se realizará por intermedio de la Dirección de Acción Social; y

Teniendo en cuenta el informe de Dirección de Administración;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Acción Social dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, a realizar la compra de juguetes y golosinas por un valor de $ 10.000,00 (Diez mil pesos) que deben ser dona-

dos a niños de familias carentes de recursos con motivo de las festividades de fin de año.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social la suma de $ 10.000,00 (Diez mil pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva a la Dirección de Acción Social con cargo de oportuna rendición de cuentas y a los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se debe imputar a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli
Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7511

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 59-03284

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Cultura de la Provincia por nota Nº 2226, del 9-XI-72, solicita la liquidación de la suma de $ 80.00,00 para hacer frente a erogaciones que le demandará la realización de distintos actos artísticos-culturales, en cumplimiento del plan de actividades elaborado por el organismo recurrente para el año en curso,

Por ello; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Ochenta mil pesos ($ 80.000,00) a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en el concepto enunciado en los considerandos del presente decreto; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 16, Orden de Disposición de Fondos Nº 70, Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7535

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12697/72. Cód. 66.

Visto que mediante Decreto Nº 4064 de fecha 2 de febrero del año en curso, se designa Instructor Sumariante al Dr. Luis Guillermo de los Ríos, Asesor Legal de la Dirección General de Institutos Penales, para que instruya un sumario administrativo tendiente a dejar debidamente esclarecidos los cargos formulados al señor Julio César Astudillo, Gerente del Departamento Casino del Instituto de Promoción Social (ex Banco de Préstamos y Asistencia Social); y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de estos obrados, el Dr. Luis Guillermo de los Ríos eleva renuncia al cargo encomendado por el decreto Nº 406472;

Que a fs. 3, se solicita que en reemplazo del renunciante, se designe al Dr. Gustavo López Campo, Asesor Letrado de la Dirección General de Arquitectura;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. LUIS GUILLERMO DE LOS RIOS, al cargo de Instructor Sumariante encomendado según decreto Nº 4064 de fecha 2 de febrero del año en curso, a los efectos de que instruya un sumario administrativo tendiente a dejar debidamente esclarecidos los cargos formulados al señor Julio César Astudillo, Gerente del Departamento Casino del Instituto de Promoción Social.

Art. 2º — Desígnase Instructor Sumariante al Dr. GUSTAVO LOPEZ CAMPO, Asesor Letrado de la Dirección General de Arquitectura para que continúe el sumario administrativo que se instruye mediante decreto Nº 4064/72.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Sosa

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7536

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 11.791/72. Cód. 66.

Visto que la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro solicita se otorgue a favor del empleado Francisco Ramón Fernández, una sobreasignación de $ 108.— (Ciento ocho pesos) mensuales, durante el tiempo comprendido entre el 16 de junio y el 31 de diciembre de 1972;

Teniendo en cuenta que el referido empleado viene desempeñándose en reemplazo del señor Eduardo Vico Campilongo, Categoría 11, Clase 02, Encargado de la Sección Imputaciones del

Departamento Contable de la Dirección General de Administración, quien se encuentra cumpliendo tareas administrativas y contables en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera desde el 16 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1972; y

Atento a los informes producidos por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 4 y 22, la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 22/vta. y la providencia que corre a fs. 21 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase la atención de la Sección Imputaciones de la Dirección General de Administración al señor FRANCISCO RAMON FERNANDEZ, Legajo Nº 04947, Categoría 14, Subparcial 02 de la citada Dirección, a partir del 16 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1972, lapso que durará la ausencia del titular señor Eduardo Vico Campilongo, quien se encuentra cumpliendo tareas administrativas y contables en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — Otórgase una sobreasignación mensual de $ 108.— (Ciento ocho pesos), por mayor responsabilidad, a favor del señor FRANCISCO RAMON FERNANDEZ, Legajo Nº 04947, Categoría 14, Subparcial 02 de la Dirección General de Administración, durante el tiempo comprendido entre el 16 de junio y el 31 de diciembre de 1972.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Ejercicio 1972.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7537

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.425/72. Cód. 66.

Visto que en estas actuaciones, se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Jorge Ernesto Sánchez, quien se ha desempeñado como Médico del Servicio Aéreo, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre ppdo. inclusive, en vacante existente en presupuesto de la Unidad de Organización 2; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. JORGE ERNESTO SANCHEZ, L. E. Nº 7.264.286, clase 1942, Matrícula Profesional Nº 543, en el cargo de categoría 01, clase 09, Profesional Universitario, como Médico del Servicio Aéreo dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre ppdo. inclusive, cuyo monto total asciende a la suma de $ 1.932,96 (Un mil novecientos treinta y dos pesos con noventa y seis centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 09), 2 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7538

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13913/72. Cód. 66.

Visto que en las presentes actuaciones la Sra. María Castro de Bravo, eleva renuncia al cargo de categoría 18, clase 02, Auxiliar de Enfermería del Hospital "Joaquín Castellanos" de General Güemes, a partir del día 17 de octubre del año en curso, para acogerse a los beneficios de la jubilación; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y el informe del Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. MARIA CASTRO DE BRAVO, al cargo de categoría 18, clase 02, Auxiliar de Enfermería del Hospital "Joaquín Castellanos" de General Güemes, a partir del día 17 de octubre del año en curso, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7539

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.146/72. Cód. 66.

Visto que en las presentes actuaciones la Dirección de Consultorios Periféricos, solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Mario Domínguez, quien se ha desempeñado como Médico Asistente de dicha Jefatura en los Centros

de Salud de Villa Chartas y Villa Las Rosas, en el período comprendido entre el 1º al 30 de noviembre inclusive del año 1972;

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. MARIO DOMINGUEZ, L. E. Nº 4.405.429, Reg. Prof. Nº 355, Clase 1943, Categoría 06, Subparcial 09, como Médico Asistente de Jefatura de Consultorios Periféricos, en los centros de Salud de Villa Chartas y Villa Las Rosas, en el período comprendido entre el 1º al 30 de noviembre inclusive del año 1972 y en cargo vacante existente en el presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, cuyo monto total asciende a la suma de $ 1.246,20 (Mil doscientos cuarenta y seis pesos con 20/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 09), 2 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7551

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.741/72 - Cód. 66

Visto que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la Sra. Angela María Salgado de Ladrú, por haberse desempeñado en la Categoría 18, Clase 02, como Auxiliar de Laboratorio de la Oficina de Química, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido entre el 1º y el 31 de agosto de 1972;

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 1 vta. y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por la Sra. ANGELA MARIA SALGADO DE LADRU, L. C. Nº 9.481.161, en la Categoría 18, Clase 02, como Auxiliar de Laboratorio de la Oficina de Química, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido entre el 1º y el 31 de agosto de 1972, en cargo vacante existente en presupuesto, cuyo monto total asciende a la suma de $ 635,34 (Seiscientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos) .

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 02), 2 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7560

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.793/72. Cód. 66

Visto que el Director de Consultorios Periféricos, solicita reconocimiento de servicios a favor de la Sra. Carmen Siciliano de Andrade, quien se ha desempeñado en reemplazo de la Sra. María Anchorena de Sánchez, en el lapso comprendido entre el 1º al 21-10-72 y desde el 22 al 31-10-72, por imprescindibles necesidades de servicio; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por la Sra. CARMEN SICILIANO DE ANDRADE, L. C. Nº 5.123.163, Mat. Profes. Nº 13 Letra "Ll" en el cargo de categoría 14 clase 02, como Asistente Social de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido desde el 1º al 21-10-72 en reemplazo de la Sra. MARIA ANCHORENA DE SANCHEZ, quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes y desde el 22 al 31-10-72, en vacante por renuncia de la Sra. MARIA ANCHORENA DE SANCHEZ, cuyo monto total asciende a la suma de $ 743,07 (Setecientos cuarenta y tres pesos con siete centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1, (Subparcial 02), 2, (Subparcial 02), y 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7561

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 11.933/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones, se solicita reconocimiento de servicios a favor de diversos profesionales que se han desempeñado como Médicos de Guardia en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", durante el mes de junio del año en curso;

Teniendo en cuenta el informe del Asistente de Zona Centro, lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 4 y la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública a fs. 3 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 4/vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por los profesionales que se citan a continuación, quienes se han desempeñado en el Policlínico Regional Salta "San Bernardo", como Médicos de Guardia, en guardias de 24 horas cada una, realizadas en las fechas que en cada caso se especifica, cuyo monto total asciende a la suma de $ 5.582,20 (Cinco mil quinientos ochenta y dos pesos con 20/100).

Dr. ESTEBAN MARTINEZ, C. I. Nº 249.828, Reg. Prof. Nº 578, Clase 1921, en la Categoría 3, por cinco (5) guardias realizadas los días 5, 12, 19, 25 y 26 de junio/72, en reemplazo del Dr. Mario Salvador Gagliano, quien renunció, cuyo monto total asciende a la suma de $ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con 50/100).

Dr. JORGE ERNESTO SANCHEZ, L. E. Nº 7.264.286, Reg. Prof. Nº 543, Clase 1942, en la Categoría 3, por cuatro (4) guardias realizadas los días 6, 13, 20 y 27 de junio/72, en reemplazo del Dr. Oscar Luis Ossola, quien dejó de pertenecer al Servicio de Guardia, cuyo monto total asciende a la suma de $ 587,60 (Quinientos ochenta y siete pesos con 60/100).

Dr. BENJAMIN MOREYRA, Lib. Enr. Nro. 7.261.879, Reg. Prof. 521, Clase 1942, en la Categoría 3, por cuatro (4) guardias realizadas los días 6, 13, 20 y 27 de junio/72, en reemplazo del Dr. Eduardo Kay Marshall, quien dejó de pertenecer al Servicio de Guardia, cuyo monto total asciende a la suma de $ 587,60 (Quinientos ochenta y siete pesos con 60/100).

Dr. NESTOR BOSERNITZAN, L. E. Nro. 7.978.236, Reg. Prof. Nº 580, Clase 1944, en la Categoría 3, por cinco (5) guardias realizadas los días 3, 10, 17, 18 y 24 de junio/72, en reemplazo del Dr. Néstor Victorino Rodríguez, quien dejó de pertenecer al Servicio de Guardia cuyo monto total asciende a la suma de $ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con 50/100).

Dr. ALBERTO BRIONES, L. E. Nº 8.174.020, Reg. Prof. Nº 531, Clase 1936, en la Categoría 3, por cinco (5) guardias realizadas los días 1º, 4, 8, 15 y 22 de junio/72, en reemplazo del Dr. Marcelo Medrano Caro, quien dejó de pertenecer al Servicio de Guardia, cuyo monto total asciende a la suma de $ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con 50/100).

Dr. GABINO PEÑALOZA, L.E. Nº 7.264.420, Reg. Prof. Nº 617, Clase 1942, en la Categoría 3, por cinco (5) guardias realizadas los días 2, 9, 11, 16 y 23 de junio/72, en reemplazo del Dr. Pedro Antonio Alvarez, quien dejó de pertenecer al Servicio de Guardia, cuyo monto total asciende a la suma de $ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con 50/100).

Dr. MIGUEL ANGEL ISSA, Lib. Enr. Nro. 5.076.056, Reg. Prof. Nº 677, Clase 1948, en la Categoría 3, por tres (3) guardias realizadas los días 17, 18 y 24 de junio/72, en reemplazo del Dr. Antonino Portal, quien se encontraba en uso de licencia reglamentaria 1971, cuyo monto total asciende a la suma de $ 440,70 (Cuatrocientos cuarenta pesos con 70/100).

Dr. CESAR LOPEZ CROSS, Lob. Enr. Nro. 7.973.594, Reg. Prof. Nº 673, Clase 1943, en la Categoría 3, por cuatro (4) guardias realizadas los días 2, 9, 11 y 16 de junio/72, en reemplazo del Dr. Domingo José Ocaña, quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad art. 15, cuyo monto total asciende a la suma de $ 587,60 (Quinientos ochenta y siete pesos con 60/100).

Dr. MANUEL GONZALEZ MORENO, L. E. 7.228.006, Reg. Prof. Nº 620, Clase 1932, en la Categoría 3, por una (1) guardia realizada el día 30 de junio/72, en remplazo del Dr. Domingo José Ocaña, quien fuera adscripto, cuyo monto total asciende a la suma de $ 146,90 (Ciento cuarenta y seis pesos con 90/100).

Dr. CARLOS MARCOS GUNELLA, L. E. Nº 6.734.417, Reg. Prof. Nº 438, Clase 1928, en la Categoría 3, por una (1) guardia realizada el día 29 de junio/72, en reemplazo del Dr. Marcelo Medrano Caro, quien dejó de pertenecer al Servicio de Guardia cuyo monto total asciende a la suma de $ 146,90 (Ciento cuarenta y seis pesos con 90/100).

Dr. OSCAR RAUL SUAREZ, Lib. Enr. Nro. 4.504.136, Reg. Prof. Nº 4, Clase 1931, en la Categoría 3, por una (1) guardia realizada el día 30 de junio/72, en reemplazo del Dr. Pedro Antonio Alvarez, quien dejó de pertenecer al Servicio de Guardia, cuyo monto total asciende a la suma de $ 146,90 (Ciento cuarenta y seis pesos con 90/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8 - 9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7565

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.143/72 - Cód. 66

VISTO que en el citado expediente se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Jorge Ernesto Sánchez, quien se ha desempeñado como Médico del Servicio Aéreo durante el mes de octubre del año en curso;

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos, la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y la imputación consignada por la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. JORGE ERNESTO SANCHEZ, L. E. Nº 7.264.286, Mat. Prof. Nº 543, en la categoría 01, clase 09, Profesional Universitario, como Médico del Servicio Aéreo, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 1º y el 31 de octubre del año en curso, en vacante existente en presupuesto de la Unidad de Organización 2, el que asciende a la suma de $ 1.932,96 (Un mil novecientos treinta y dos pesos con noventa y seis centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 09 - Parcial 2 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7576

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.576/72 - Cód. 66

VISTO que el Jefe del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias solicita reconocimiento de servicios a favor de diversos profesionales que se desempeñaron desde el 1º hasta el 9 de agosto del año en curso, para satisfacer necesidades ocasionadas por la unidad de cargos, en vacantes existentes en presupuesto por reestructuración presupuestaria - Decreto Nro. 3860/71; y

Teniendo en cuenta la aprobación dada por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y el informe del Departamento de Personal y Sueldos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por los profesionales que se citan a continuación, en la categoría 6 - Profesional Universitario - Médicos Asistentes del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares, desde el 1º hasta el 9 de agosto del año en curso, en vacantes existentes en presupuesto por reestructuración presupuestaria, Decreto Nº 3860/71, lo que asciende a un total de $ 1.447,20 (Un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con 20/100):

Dr. CARLOS ALBERTO FLORES, L. E. Nº 7.260.490, Clase 1942 Reg. Prof. Nº 560	$ 331,80
Dr. RICARDO MIGUEL STELLA, L. E. Nº 8.183.800, clase 1948, Reg. Prof. Nº 594	„ 331,80
ENRIQUE CORNEJO SAN MILLAN L. E. Nº 8.171.402, Clase 1945, Reg. Prof. Nº 570	„ 331,80
Dr. PATRICIO LOPEZ SANABRIA, L. E. Nº 7.264.434, clase 1942, Reg. Prof. Nº 581	„ 331,80
TOTAL	$ 1.447,20

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente debe imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 1 (Subparcial 09), 2 (Subparcial 02) y 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7582

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 85-389/72

VISTO que el Poder Judicial de la Provincia solicita el refuerzo del Principal 2, Bienes de Consumo, mediante transferencia interna de la suma de $ 7.000,00 a tomarse del Principal 3, Servicios del Presupuesto Ejercicio 1972; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se formula en razón de que la partida asignada a Bienes de Consumo ha resultado insuficiente para satisfacer las exigencias del servicio del Poder Judicial;

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente Nº 4484;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 3 y 4, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo

de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1972, del PODER JUDICIAL, en la suma de siete mil pesos ($ 7.000,00), mediante transferencia interna:

Jurisdicción 5 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 0 - Sector 1 - O.D.F. Nº 85.

Transferir de:

Principal 3, Servicios	$ 7.000,00

Para reforzar:

Principal 2, Bienes de Consumo	$ 7.000,00

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7586

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-08430.

VISTO el Decreto Nº 7288/72 del Ministerio de Bienestar Social por el que se acuerda un subsidio de $ 1.500 al señor Angel César Barboza, destinado al pago de una parte del importe correspondiente al costo de una máquina de coser calzado; y

CONSIDERANDO:

Que el monto total de la máquina en cuestión asciende a la suma de $ 3.422 y para que el solicitante pueda efectuar la compra de la misma debe contar con $ 1.922,- que es el saldo restante del subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social;

Que esta Secretaría General, contemplando la situación socio-económica por la que atraviesa el recurrente, se comprometió a solventar la parte restante del importe total de la máquina, por tratarse de una persona carente de recursos e impedida físicamente a raíz de un accidente, tal como se desprende del informe producido por la Asistente Social del Ministerio de Bienestar Social y a efectos de que el mismo pueda restituirse como un elemento útil a la sociedad;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase un subsidio de Un mil novecientos veintidós pesos ($ 1.922) a favor del señor ANGEL CESAR BARBOZA a los efectos de completar el importe necesario para la adquisición de una máquina de coser calzado. Por Decreto número 7288/72 del Ministerio de Bienestar Social se solventa la otra parte del subsidio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Orden de Disposición de Fondos 45, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7638

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14058/72 - Cód. 66.

VISTO los contratos de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Mario José Bava y el Dr. Ricardo Manuel Aguirre, quien se desempeñará como Médico Hematólogo, Sra. Sofía Elizabeth Rivas de Rosini como Jefa de Enfermería del Servicio de Recuperación, Sra. Mercedes Pellegrini como Bibliotecaria, Sr. Luis Alberto Miguens como Encargado de Mantenimiento del Instituto de Endocrinología; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia, y el Dr. RICARDO MANUEL AGUIRRE, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y el Dr. RICARDO MANUEL AGUIRRE, L. E. Nº 8.172.860, domiciliado en Deán Funes Nº 342, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, para que preste servicios en Laboratorio Clínico (Médico Hematólogo), realizando las tareas y gestiones (técnicas) que le encomiende el Instituto de Endocrinología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de octubre de 1972 al 1º de octubre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Un mil dieciocho pesos ($ 1.018), que le será abonado por un mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y las diferencias, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna especie.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas.

a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avda. Belgrano 1349, Salta y El Contratado en Deán Funes 342, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta a los (25) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. RICARDO MANUEL AGUIRRE - Fdo. Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia, y la señora SOFIA ELIZABETH RIVAS de ROSINI, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte, y la señora SOFIA ELIZABETH RIVAS DE ROSINI, L. C. número 3.676.176, domiciliada en Bolívar 126, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios de Recuperación como (Jefa de Enf. de Sala-Caba), realizando las tareas y gestiones (Administrativas y técnicas) que le encomiende el Instituto de Endocrinología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningun caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de octubre de 1972 al 1º de octubre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Setecientos quince pesos ($ 715), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y las diferencias, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna especie.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En

ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas.

a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avda. Belgrano 1349, Salta y La Contratada en Bolívar 126, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los seis (6) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. SOFIA ELIZABETH RIVAS DE ROSINI - Fdo. Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia, y la Srta. MERCEDES PELLEGRINI, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE, por una parte, y la Señorita MERCEDES PELLEGRINI, L. C. Nº 6.022,809, domiciliada en Belgrano 267, en lo sucesivo "LA CONTRATADA", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada, para que preste servicios en la Biblioteca, "Bibliotecaria", realizando las tareas y gestiones (administrativas y técnicas que le encomiende el Instituto de Endocrinología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de octubre de 1972 al 1º de octubre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 462), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y las diferencias, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a

cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas.

a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Belgrano 1349, Salta y La Contratada en Belgrano 267, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta a los veinticinco (25) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. MERCEDES PELLEGRINI, Fdo. Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia, y el Sr. LUIS ALBERTO MIGUENS, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y el señor LUIS ALBERTO MIGUENS, L. E. Nº 4.374.424, domiciliado en Zuviría 690, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado", para que preste servicios como Encargado de Mantenimiento, (para control de todo lo existente en el mismo, Caldera, Refrigeración, etc.) realizando las tareas y gestiones (administrativas y técnicas) que le encomiende el Instituto de Endocrinología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de octubre de 1972 al 1º de octubre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad. 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin

perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Ochocientos pesos ($ 800), que le será abonado por un mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y las diferencias, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas.

a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avda. Belgrano 1349, Salta y El Contratado en Zuviría 690, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los (25) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. LUIS ALBERTO MIGUENS, Fdo. Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos aprobados por los artículos precedentes durante el año 1972, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2. Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972, y el correspondiente al año 1973 a la nomenclatura que en su oportunidad se apruebe para dicho ejercicio en virtud de las disposiciones del artículo 16º inciso b) de la Ley Nº 4514 de Contabilidad vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7639

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 11.768/72 - Cód. 66

VISTO que en el citado expediente se solicita el reconocimiento de servicios a favor de la Sra. Claudelina Ferreyra de Albarracín, que se desempeñara como Auxiliar de Enfermería del Puesto Sanitario de Hipólito Irigoyen desde el día 17 de enero hasta el 29 de febrero del año en curso, en reemplazo del Sr. Oscar Hurtado Montalbán, que se encontraba en uso de licencia reglamentaria; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por la Sra. CLAUDELINA FERREYRA DE ALBARRACIN, Certificado de Nacimiento Legalizado Nº 117.252 (nac. paraguaya), clase 1942, Reg. Prof. Nº 675, en la categoría 18, como Auxiliar de Enfermería del Puesto Sanitario de Hipólito Irigoyen, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 17 de enero y el 29 de febrero del año en curso, en reemplazo del Sr. Oscar Hurtado Montalbán, que se encontraba en uso de licencia reglamentaria, cuyo monto total asciende a la suma de pesos 819.25 (Ochocientos diecinueve pesos con 25/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8/9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7640

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 08023/72 - Cód. 01

VISTO que la Comisión Directiva del Bochín Club P. M. Córdoba "Los Mayuatos" de esta ciudad, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de $ 10.000 (Diez mil pesos), para solventar en parte los gastos que demandara la realización del 3er. Concurso Internacional de Pesca Variada, a realizarse en las márgenes del Río Bermejo, en el lugar denominado La Quena (Embarcación), el día 8 de octubre del año 1072; y

Teniendo en cuenta que dicha entidad ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Decreto Nº 3575/71, según lo manifestado por la Dirección de Acción Social y atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase un subsidio de $ 10.000 (Diez mil pesos) a favor de la Comisión Directiva del Bochín Club P. M. Córdoba "Los Mayuatos" de esta ciudad, a fin de que sea destinado a solventar en parte los gastos que demandara la realización del 3er. Concurso Internacional de Pesca Variada, a realizarse en las márgenes del Río Bermejo, en el lugar denominado La Quena (Embarcación), el día 8 de octubre del año 1972.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social la suma de $ 10.000 (Diez mil pesos) para que ésta a su vez la haga efectiva a la Comisión Directiva del Bochín Club P. M. Córdoba "Los Mayuatos" de esta ciudad, a los fines dispuestos en el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 5 - Eáercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGERG
Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7641

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 12.180/72 - Cód. y 12.161/72. Cód. 66

VISTO que la Dirección de Acción Social solicita un subsidio por la suma de $ 5.035,90, para efectuar la compra de chapas y distribuirlas entre los damnificados por los temporales ocurridos en los días 5/6/72 y 11/7/72 en Rosario de Lerma y La Silleta;

Teniendo en cuenta las providencias que corren a fs. 3, lo informado por la Dirección de Acción Social a fs. 5/6 y la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social que corre a fs. 8 del Expte. Nº 12.161/72 - Cód. 66;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por

la suma de $ 5.035,90 (Cinco mil treinta y cinco pesos con 90/100) a favor de la DIRECCION DE ACCION SOCIAL, para destinarlo a la compra de chapas y distribuirlas entre los damnificados por los temporales ocurridos durante los días 5/6/72 y 11/7/72 en Rosario de Lerma y La Silleta.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social la suma de $ 5.035,90 (Cinco mil treinta y cinco pesos con 90/100), para que ésta a su vez la haga efectiva a la Dirección de Acción Social con cargo de oportuna rendición de cuentas, a los fines dispuestos en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7642

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.661/72 - Cód. 66

VISTO que el Director Provincial de Salud, solicita reconocimientos de servicios a favor de los Dres. Roberto Fernando Mingo, Juan Alberto Genta, Víctor Raúl Auil, Robustiano Eduardo Díaz y Rubén Enrique Farjat; y

CONSIDERANDO:

Que los citados profesionales se han desempeñado en el período comprendido entre el 2 al 31 de octubre pddo., a fin de cumplir con los compromisos contraídos por esa Secretaría de Estado con las autoridades militares, para la recuperación de los ciudadanos de la clase 1952; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y el informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 4 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por los siguientes profesionales Odontólogos, en el período comprendido entre el 2 al 31 de octubre ppdo., en las categorías y funciones que en cada caso se especifica:

Dr. ROBERTO FERNANDO MINGO, L. E. Nº 7.264.413, Mat. Prof. Nº 198, clase 1942, categoría 06 - Subparcial 09 - como Odontólogo por un total de $ 1.206,00 (Un mil doscientos seis pesos).

Dr. JUAN ALBERTO GENTA L. E. Nro. 8.174.331, Mat. Prof. Nº 211, clase 1946, categoría 06- Subparcial 09 - como Odontólogo por un total de $ 1.206,00 (Un mil doscientos seis pesos).

Dr. VICTOR RAUL AUIL, Lib. Enr Nro. 8.164.890, Mat. Prof. Nº 230, clase 1944, categoría 06, Subparcial 09, como Odontólogo por un total de $ 1.206,00 (Un mil doscientos seis pesos).

Dr. ROBUSTIANO EDUARDO DIAZ, L. E. Nº 4.708.149 Mat. Prof. 234, clase 1948, categoría 06, Subparcial 09, como Odontólogo por un monto total de $ 1.206,00 (Un mil doscientos seis pesos).

Dr. RUBEN ENRIQUE FARJAT, L E. Nº 8.162.532, Mat. Prof. Nº 168, clase 1943, categoría 06, Subparcial 09, como Odontólogo por un monto total de $ 1.206,00 (Un mil doscientos seis pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8 y 9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7643

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 18.425/72 - Cód. 74 y 18.170/72 - Cód. 74

VISTO que mediante decreto Nº 6312 de fecha 3/10/72, se aprueban diversas facturas del Instituto Provincial de Seguros, correspondientes a Pólizas de Seguros de vehículos pertenecientes al Ministerio de Bienestar Social;

Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Administración a fs. 16/vta., se ha omitido consignar en el Decreto Nº 6312/72, las Pólizas Nros. 7493 y 7494 por un monto total de $ 2.133,42;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase la imputación consignada en el artículo 3º del Decreto Nº 6312 de fecha 3 de Octubre de 1972, en la siguiente forma:

Jurisdicción 4 - Unidad de Organización

1-3-4 - Finalidad 7-1 - Función 90-01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 7 - Ejercicio 1972.

Art. 2º — Apruébanse las siguientes facturas del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, correspondientes a las Pólizas de Seguros de los vehículos que se citan a continuación, pertenecientes al Ministerio de Bienestar Social:

Cam. Gladiador - Mod. 1971, Motor Nº 7070163, Pól. 7494	$ 1.066,71
Cam. Gladiador - Mod. 1971, Motor Nº 7070608, Pól. 7493	„ 1.066,71
	$ 2.133,42

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 7 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7644

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13578/72 - Cód. 66

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 32, convocada por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, autorizada mediante decreto Nº 6861 de fecha 15 de noviembre de 1972 para la adquisición de Reequipamientos y Artículos para el Hogar, con destino a la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores dependiente del citado Ministerio, por un monto de $ 66.379,- (Sesenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Cuadro Comparativo de precios corrientes a fs. 94/103, se presentaron las siguientes firmas: Romanef Bauab, CODISA S.A., Avilés, García y Cía., El Cardón S.A.;

Que el Contador Fiscal actuante del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, dictaminó que la Licitación Pública Nº 32 se tramitó y realizó de conformidad a las disposiciones legales vigentes (Decreto 7940/59), de acuerdo a los pliegos de condiciones que le sirvieron de base y la ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitaci Pública Nº 32 convocada por el Depart mento de Compras de la Dirección Ger ral de Administración del Ministerio d rubro autorizada mediante Decreto Nº 6861 de fecha 15 de noviembre de 1972, p ra la adquisición de Reequipamiento y A tículos para el Hogar, con destino a la D rección de Patronato y Asistencial Social Menores dependiente del Ministerio Bienestar Social.

Art. 2º — Adjudícanse a las siguient firmas de conformidad a las propuest presentadas en la Licitación Pública Nº 32, aprobada por el artículo anterior y p los montos que se especifican a favor cada una de ellas, por un importe total $ 66.379,00 (Sesenta y seis mil trescient setenta y nueve pesos);

RAMONOF BAUAB: El renglón Nº 2, p la suma de $ 37.900,00 (Treinta y siete m novecientos pesos).

CODISA S.A.: Los renglones Nros.: 1 A ternativa, 5 Alternativa, 8 y 10, por la s ma de $ 23.084,00 (Veintitrés mil ochen y cuatro pesos).

AVILES GARCIA Y CIA.: El renglón 9, por la suma de $ 516,00 (Quinientos di ciséis pesos).

EL CARDON S.A.: Los renglones Nro. 3, 6 y 7, por la suma de $ 4.879,00 (Cuat mil ochocientos setenta y nueve pesos).

Art. 3º — El gasto que demande la pre sente erogación deberá imputarse a "FON DOS DE VALORES A REGULARIZAR COMPRAS Y SUMINISTROS" - Ejercic 1972.

Art. 4º — El presente decreto será re frendado por el señor Ministro de Bienes tar Social y firmado por el señor Secreta rio de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Bo letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Bava

LICITACIÓN PUBLICA

O. P. Nº 13582 F. Nº 1681

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 5/73

Llámase a Licitación Pública Nº 5/73, para el día 23 de Febrero de 1973, a horas 10 convocada para Explotación y uso de una fracción de terreno ubicada en el Parque San Martín esq. Avda. Hipólito Irigoyen destinado a Restaurant y Parrillada. - Consulta y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros - Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta - Precio del Pliego: $ 50,- (Pesos Ley 18.188 cincuenta).

D. V. $ 14.60 e) 6 al 8-2-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 13563 Fac. Nº 1678

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a LICITACION PRIVADA Nº 2, para el día 19 de febrero de 1973 a horas 10, para la Contratación en Alquiler de un Galpón cubierto, de 500 a 600 metros cuadrados, con techo de zinc o loza, piso de mosaico o cemento, completamente cerrado. Comprendido entre las calles: NORTE Entre Ríos; SUD: San Martín; ESTE: Virrey Toledo; OESTE: República de Siria. El galpón de referencia deberá reunir las condiciones para un depósito de víveres y elementos varios que requieren máxima ventilación. CON ENTRADA PARA VEHICULOS, con destino a la DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD, dependiente de este Ministerio. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de pesos 10,00 sujetos a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. $ 15,20 e) 5 y 6-2-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13554 S. C. Nº 0536

Ref.: Expte. Nº 34-22498/71. o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FRANCISCO GIMENEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con carácter Temporal- Eventual, una superficie de 4,5000 has. del inmueble denominado Fracción "A", ubicado en el Partido de Velarde, Departamento de La Capital, catastro Nº 69940, con una dotación de 2,36 ls/seg. a derivar del río Arenales, margen derecha por medio de la acequia comunera "Sosa". Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Códgio de Aguas. Administración General de Aguas de Salta 17 de enero de 1973.

Sin cargo e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13523 T. Nº 1937

Ref.: Expte. Nº 915/56. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ISAAC PEREZ PARDO, BARTOLOME PEREZ PARDO, JOSE ANTONIO PEREZ PARDO y OSCAR ARNALDO ORTIZ, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con una dotación de 27,82 ls/seg. a derivar del Río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia Comunera y con carácter TEMPORAL-EVENTUAL, una superficie de 53 Has. del inmueble denominado "Fracción Oeste El Zapallar", Catastro Nº 250, ubicado en Campo Santo Departamento de General Güemes.

Dirección de Colonización y Riego
12 de mayo de 1972

Imp. $ 14,00 e) 25-1 al 7-2-73

O. P. Nº 13522 T. Nº 1936

Ref.: Expte. Nº 914/56. Víctor M. Cedolini s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ISAAC PEREZ PARDO, BARTOLOME PEREZ PARDO, JOSE ANTONIO PEREZ PARDO y OSCAR ARNALDO ORTIZ tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, una dotación de 24,15 ls/segundo, a derivar del río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia comunera y con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 46 has. del inmueble "Fracción Oeste Finca El Zapallar", catastro Nº 977, ubicado en el Distrito de Campo Santo, Departamento de General Güemes. Dirección de Colonización y Riego, 12 de mayo de 1972. Carlos A. López, Secretario General, Direc. Colonización y Riego.

Imp. $ 14,- e) 25-I al 7-2-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 13583 T. Nº 1983

S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don JUSTO LORETO TACSARA, para que hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 29 de 1972. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. $ 14,- e) 6 al 19-2-73

O. P. Nº 13575 T. Nº 1976

El Dr. BENJAMIN PEREZ, Juez de 1ra. Inst. 6ta. Nom. C. y C. en los autos "VAZQUEZ, SILVERIO - SUCESORIO", Expte. Nº 8674/72, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SILVERIO VAZQUEZ. Edictos por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 30 de noviembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. $ 14,00 e) 5 al 16-2-73

O. P. Nº 13566 T. Nº 1967

El Juez de Cuarta Nominación Civil - Salta, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Da. CORINA LONA, Expte. Nº 44.239/72 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 1º de diciembre de 1792. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. $ 14,00 e) 5 al 16-2-73

O. P. Nº 13558 T. Nº 1960

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña. Juana Aguirre o Juana Clementina Aguirre de Salvatierra (expte. Nº 25361/72), a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, febrero 1º de 1973. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13557 T. Nº 1959

Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación en expte. 48.903/72, Sucesorio de SEVERO CARLOS OJEDA, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, diciembre 18 de 1972. Publíquese por diez días. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13556 T. Nº 1958

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Mir Sorribas para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 12 de diciembre de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13552 T. Nº 1956

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don JUAN CATANIA, para que hagan valer sus derechos en el término de diez días. Salta, 3 de marzo de 1969. Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 1º al 14-2-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13590 T. Nº 1990

Por JULIO CESAR HERRERA

El 20 de Febrero de 1973, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de $ 6.016,50, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Leandro N. Alem Nº 391 de la ciudad de Metán. Nomenclatura Catastral: Sección "B", Manzana 54, Parcela 8, Catastro Nº 3.363. Títulos registrados al Folio 195, Asiento 1 del Libro 40 del R. I. de Metán. Medidas: 12 metros de frente por 35 metros de fondo. Superficie 420 mts2. Límites: Sud, calle Alem, y los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en los autos: Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. ISA MIMUEL vs. LASQUERA NICOLAS, Expediente Nº 15.749/72. Seña el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 23,- e) 6 al 19-2-73

O. P. Nº 13589 T. Nº 1989

Por RAUL RACIOPPI

El 19 de febrero de 1973 a hs. 18,30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de $ 2.022,55 un combinado "Dauco", modelo 1900 Stereo Nº 105555 y un televisor marca "Marshall", mod. Sagitario 23" número 54701, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 6. Juicio "T. S. A. vs. Renzetti Rosa". Ejecución Prendaria. Expte. Nº 666/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 14,- e) 6 al 8-2-73

O. P. Nº 13588 T. Nº 1988

Por RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 19 de febrero de 1973 a hs. 18,45, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de $ 505,-, una heladera "Sello de Oro" a kerosene, mod. 860K, Gab. Nº 317636, equipo Nº 153157, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 6. Juicio: "T. S. A. vs. Barranco Saturnino". Ejec. Prend. Expte. Nº 672/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. $ 14,- e) 6 al 8-2-73

O. P. Nº 13587 T. Nº 1987

Por RAUL RACIOPPI

El 8 de febrero de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de $ 620,-, un lavarropas Eslabón de Lujo, número 171765, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Vicente Joaquín vs. Pedrozo Antonio". Ejec. Expte. Nº 32206/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. $ 14,- e) 6 al 8-2-73

O. P. Nº 13586 T. Nº 1986

Por RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 19 de febrero de 1973 a hs. 18,15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de $ 1.176,50, una heladera familiar "Novel", mod. R-56, 12 pies, Gab. Nº 10201, equipo Nº 546799, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 6. Juicio "T. S. A. vs. Guantay Selva del Valle y Gómez Víctor Luis". Ejec. Prend. Expte. Nº 670/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. $ 14,- e) 6 al 8-2-73

O. P. Nº 13585 T. Nº 1985

Por RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 19 de febrero de 1973, a horas , en Alberdi 53, Local 33, Galeria Baccaro, remataré con base de $ 504,-, una cocina a gas, "Volcán", mod. 360, Nº 354888, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 6. Juicio: "T. S. A. vs. López Ana Yolanda y Liendro Rafael Arcángel". Ejecución Prend. Expte. Nº 612/72. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. $ 14,- e) 6 al 8-2-73

O. P. Nº 13580 T. Nº 1982

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 9 de febrero de 1973, a hs. 17, en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en autos Ordinario Cobro de salarios, licencia, aguinaldo, etc. "FIGUEROA OCTAVIO vs. JUAN MORALES", Expediente Nº 4173/71, remataré sin base: 1 heladera eléctrica, comercial, tipo carnicera, gabinete de madera, de 3 puertas, marca "Novel" s/Nº visible; la que puede verse en calle Juramento Nº 1285 de esta ciudad. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 14,- e) 6 y 7-2-73

O. P. Nº 13573 T. Nº 1974

Por: RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 19 de febrero de 1973 a horas 18.30 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de $ 3.000,00 un inmueble en esta ciudad, calle Mitre Nº 2318, Catastro Nº 66359, Folio 151, asiento 1, libro 436 del R.I. Capital Sec. A, Manzana 23, Parcela 16. c. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, juicio 'Galli Elín Arturo vs. Tapia Carmen Collar de". Prep, V. Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 42951 /72, señora 30%, comisión de ley, edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. $ 23,00 e) 5 al 16-2-73

O. P. Nº 13572 T. Nº 1973

Por: RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 19 de febrero de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de $ 3.000,00 un inmueble en esta ciudad, calle Mitre 1173, Catastro Nº 22326, Manzana 063, Parcela 03, Inscripto Libro 68 folio 84 Asiento 3. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio: "Z. M. vs. Emilio Massutti "Ejec. de Sentencia Expte. Nº 5012/ 72, seña 30%, comisión de ley, edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. $ 23,00 e) 5 al 16-2-73

O. P. Nº 13567 T. Nº 1963

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL — SIN BASE

Una balanza marca "Iris"

El día 7 de febrero de 1973 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma 57 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor portor, una balanza para 15 kgs. marca "Iris" Nº 1483, de un plato y la que puede verse en mi poder. Seña: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos "Briones A. A. vs. Lucía Pereyra de Herrera". Prep. Via ejcutiva", Expte. Nº 41080/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Ofiical y Norte.

Imp. $ 14,00 e) 5 y 6-2-73

O. P. Nº 13521 T. Nº 1935

Por: JUAN A. CORNEJO

JUDICIAL

Base $ 812,-

El día viernes 9 de febrero de 1973, a horas 18 en mi escritorio de Zuviría 289 de esta ciudad, remataré con la Base de pesos (Ochocientos doce) (812,-) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal el inmueble rural ubicado en el Departamento de Chicoana, con todo lo edificado plantado y adherido, Fracción de terreno parte integrante de Finca "SANTA LUCIA" o "EL MOLLAR" que le corresponde al demandado Sr. CARLOS ALBERTO ZERDA según títulos registrados a Folio 495, Asiento 4 del Libro 3 del R. I. de Chicoana, Catastro Nº 665. Medidas 62,60 mts. de frente; 66,40 mts. de contra frente, por 259 mts. de fondo lado Este y 257 mts. lado Oeste lo que hace una superficie total de 16.499,40 mts. 2. Limitando: Sud camino Provincial de R. de Lerma a Chicoana; Este, Finca El Pedregal; Norte y Oeste, con el resto de la finca "Santa Lucía" o "El Pedregal".

Ordena el señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, Salta, en Juicio Embargo Preventivo "SAN ANTONIO COMERCIAL AGROPECUARIA S. A. por Ac. vs. ZERDA CARLOS ALBERTO" Expediente Nº 16.832/72. Seña: 30% del precio de compra saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley cargo comprador. Edictso: 10 días en Boletín Oficial y Diario Norte. Con habilitación de Feria.

Imp. $ 23,- e) 25-I al 7-2-73

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 13564 T. Nº 1965

El Dr. GREGORIO ARAOZ, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial Tercera Nominación en los autos: GONZALEZ GREGORIO, AGUEDA, GENOHARIA y ROSA - POSESION VEINTEAÑAL Expte. Nº 42.068/72, cita y emplaza por el término de diez días al Sr. MARIANO GONZALEZ y/o sus herederos para que hagan valer sus derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Rivadavia, denominado San Venancio, Catastro 240, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial para que lo represente. — Salta, 29 de noviembre de 1972. — Dr. LILIANA E. PAZ, Secretaria.

Imp. $ 27,00 e) 5 al 16-2-73

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 13576 T. Nº 1977

TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO: VEINTICINCO de CONSTITUCION DE "EL PORTAL" SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Metán, Provincia de Salta, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí: ARTURO ESPECHE FUNES, Escribano Titular del Registro número Cuarenta y cinco, comparecen: JULIO ANGEL VICENTE, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Perdigón, comerciante, domiciliado en calle San Martín número Quinientos ochenta de la ciudad de Rosario de la Frontera; ENRIQUE MANZANO, casado en primeras nupcias con Lucía Subirats, argentino, comerciante, domiciliado en calle Mitre número Ciento veintiuno de esta ciudad de Metán; JOAQUIN RIERA, español, casado en primeras nupcias con doña Josefina Teruel, empleado domiciliado en calle Pueyrredón número Doscientos once; NESTOR HUGO CAJAL, soltero, argentino, empleado, domiciliado en calle Veinte de Febrero número Ciento cincuenta y cinco de esta ciudad de Metán; MIGUEL ANGEL BARROS, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Belgrano Oeste, sin número, de esta ciudad de Metán, y ANA MARIA ORR, argentina, soltera, empleada, domiciliada en calle Leandro N. Alem Oeste, sin número, de esta ciudad de Metán, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que JULIO ANGEL VICENTE, concurre por sí y en nombre y representación de HUGO BUNGE GUERRICO, CESAR A. BUNGE, GUSTAVO CHAMBRE y PEDRO DECLOUX, en virtud de los mandatos otorgados a su favor por el primero mediante escritura pública número Trescientos quince del día catorce de Agosto de mil novecientos setenta y dos, celebrada ante el suscripto Escribano e inscripta en el Registro Público de Mandatos a fojas Seiscientos doce y Seiscientos trece número Cuatrocientos setenta y dos del Tomo X; y por los restantes por ante el escribano Jorge Raúl Otaegui de la ciudad de Buenos Aires, en escritura número quinientos sesenta y ocho de fecha dos de Agosto de mil novecientos setenta y dos, la que se inscribió en el Registro de Mandatos a fojas doscientos trece y doscientos quince, número Ciento cincuenta y cuatro del Tomo XI, y cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente escritura de lo que doy fe, como que los referidos mandatos acuerdan al compareciente facultades suficientes para este otorgamiento declarando que los mismos continúan en su plena vigencia y no han sido revocados. Y los comparecientes por sí y en los carácteres invocados dicen: Que por acta formalizada en la ciudad de Rosario de la Frontera, de esta Provincia el dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos, resolvieron dejar constituida una SOCIEDAD ANONIMA que se denominará "EL PORTAL" SOCIEDAD ANONIMA, y que se regirá por los Estatutos que en este momento se consideraron y aprobaron, cuyos instrumentos se transcriben más adelante y de lo que resulta, que al mismo tiempo se emitió una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ,habiéndose integrado con anterioridad a este acto el diez por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de CUARENTA MIL PESOS. En dicho instrumento también se designó el primer Directorio. Que sometido el referido Estatuto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta de esta República mediante Expediente número 54-343/72, previo los trámites pertinentes se autorizó para funcionar como SOCIEDAD ANONIMA por Decreto número: 7.512 del Ministerio de Gobierno en fecha Veintinueve de Di-

ciembre de mil novecientos setenta y dos. Que por ello, dando cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias en vigor, vienen por medio de la presente, a dejar constituida definitivamente la SOCIEDAD ANONIMA de referencia, haciéndome entrega a tal fin de las fotocopias autenticadas del Testimonio expedido en dicho expediente, cuyas partes se transcriben literalmente y dicen así: "Acta de Constitución de Sociedad Anónima. En la ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, a los 18 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores JULIO ANGEL VICENTE, L. E. número 7.053.710, casado, comerciante, argentino y domiciliado en calle San Martín 580 de Rosario de la Frontera; HUGO MANUEL BUNGE GUERRICO, L. E. Nº 270.026, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Alvear 1940, Capital Federal; GUSTAVO CHAMBRE, L. E. Nº 4.158.638, casado, francés (argentino naturalizado), comerciante con domicilio en calle Conesa 2.062, 7º Piso, Capital Federal; PEDRO EDUARDO DECLOUX, francés, C. I. Nº 3.943.121, Policía Federal, comerciante, domiciliado en calle Callao 2.035, 7º Piso, Capital Federal; ENRIQUE MANZANO, casado, empleado, L. E. Nº 3.906.958, domiciliado en calle Mitre 121 de Metán; JOAQUIN RIERA, empleado, casado, C. I. Nº 4.844, español, domiciliado en calle Pueyrredón de Metán; NESTOR HUGO CAJAL, argentino, soltero, con L. E. Nº 7.262.946, empleado, domiciliado en calle 20 de Febrero 155 de Metán; MIGUEL ANGEL BARROS, argentino, soltero, L. E. Nº 8.387.636, empleado, domiciliado en Belgrano Oeste s/Nº, Metán, y ANA MARIA ORR, argentina, soltera, L. C. Nº 6.381.622, empleada, domiciliada en Leandro N. Alem Oeste s/Nº ,Metán, resuelven: PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL PORTAL" SOCIEDAD ANONIMA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto la explotación de cualquier servicio o negocio vinculado con el turismo en todo el territorio de la República Argentina, y en especial en la provincia de Salta de conformidad con las leyes nacionales 17.752, 18.828, provincial 4.193 y cualquier otra de carácter nacional y provincial que tenga el propósito de fomentar y promocionar el turismo en la provincia de Salat o en todo el país. Para el cumplimiento de este objeto podrá construir, comprar, explotar o locar inmuebles destinados a hoteles, moteles y otras instalaciones turísticas, operar únicamente para el servicio de sus instalaciones turísticas cualquier medio de transporte, adquirir o explotar concesiones, licencias o permisos de los organismos nacionales, provinciales y municipales y de entidades privadas, producir y comercializar artículos vinculados con el turismo, y realizar todo tipo de contrato, financiaciones, excluyendo las operaciones contempladas en la ley 18.061 y cualquier otro acto que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ 2.000.000,- (Dos millones de pesos ley 18.188), representado por 2.000.000 (Dos millones) de acciones de $ 1,- (Un peso ley 18.188) valor nominal, cada una dividida en 5 (cinco) series de $ 400.000,- (Cuatrocientos mil pesos ley 18.188), cada serie. e) El Directorio estará compuesto de cuatro (4) a once (11) miembros titulares cuyo mandato durará (un) 1 año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — SEGUNDO: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de un (1) voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: ACCIONISTAS - SUSCRIPCION ACCIONES - SERIE - INTEGRACION - MONTO. 1) Julio Angel Vicente - 79.995 - 1a. - Ord. Port. 7.999,50. 2) César A. Bunge - 80.000 - 1a. - Ord. Port. 8.000,-. 3) Hugo M. Bunge Guerrico - 80.000. 4) Gustavo Chambre - 80.000 - 1a. - Ord. Port. 8.000,-. 5) Pedro E. Decloux - 80.000 - 1a. - Ord. Port. 8.000. 6) Enrique Manzano - 1 - 1a. - Ord. Port. 0,10. 7) Joaquín Riera - 1 - 1a. - Ord. Port. 0,10. 8) Néstor Hugo Cajal - 1 - 1a. - Ord. Port. 0.10. 9) Miguel Angel Barros - 1 - 1a. Ord. Port. 0.10. 10) Ana María Orr - 1 - 1a. Ord. Port. 0,10. 400.000 - 40.000,-. La integración se efectúa en dinero efectivo y han sido integradas en su diez por ciento (10%). — TERCERO: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente Julio A. Vicente; Vicepresidente César A. Bunge; Vocales Gustavo Chambre, Hugo M. Bunge Guerrico, Pedro Eduardo Decloux: Síndico Titular Enrique Manzano: Síndico Suplente Joaquín Riera. — CUARTO: Autorizar a los señores JULIO ANGEL VICENTE y doctor ARTURO ESPECHE FUNES, a fin de que indistinta o en forma conjunat realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — QUINTO: Se deja constancia que el señor JULIO ANGEL VICENTE concurre en nombre y representación de CESAR A. BUNGE, GUSTAVO CHAMBRE, PEDRO E. DECLOUX y HUGO MANUEL BUNGE GUERRICO, conforme los poderes habilitantes que se han tenido a la vista. Siguen las firmas que dicen: J. A. Vicente. Julio Angel Vicente - E. Manzano, Enrique Manzano - J. Riera, Joaquín Riera - N. H. Cajal, Néstor Hugo Cajal - M. A. Barros, Miguel Angel Barros - Ana María Orr, Ana María Orr. También dice: CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de puño y letra de JULIO ANGEL VICENTE, L. E. Nº 7.053.710; ENRI-

QUE MANZANO, L. E. Nº 3.906.958; JOAQUIN RIERA, C. I. Nº 4.844; NESTOR HUGO CAJAL, L. E. Nº 7.262.946; MIGUEL ANGEL BARROS, L. E. Nº 8.387.636 y de ANA MARIA ORR, L. C. Nº 6.381.622, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Acta Nº 111, Folio 19, Acta 386, Folio 65, Acta 255, Folio 43, Acta 47, Folio 8 ,Acta 387, Folio 65 y Acta 385 Folio 65, de lo que doy fe. - Metán, Setiembre 6 de 1972. Sigue una firma ilegible, aclarada con un sello dice: "Dr. Arturo Espeche Funes - Escribano Público". Otra firma ilegible, aclarada con un sello dice: "Raúl José Goytia - Escribano de Gobierno" "ESTATUTOS: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "EL PORTAL" SOCIEDAD ANONIMA se rige por el presente estatuto y disposociones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación. dentro o fuera del país. 2) Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto: la explotación de cualquier servicio o negocio vinculado con el turismo en todo el territorio de la República y en especial en la provincia de Salta de conformidad con las leyes nacionales 17.752, 18.828, provincial 4.193 y cualquier otra de carácter nacional y provincial que tenga el propósito de fomentar y promocionar el turismo en la provincia de Salta o en todo el país. Para el cumplimiento de este objeto podrá construir, comprar, explotar o locar inmuebles destinados a hoteles, moteles y otras instalaciones turísticas, operar únicamente para el servicio de sus instalaciones turísticas cualquier medio de transporte, adquirir o explotar concesiones, licencias o permisos de los organismos nacionales y provinciales y municipales y de entidades privadas, producir y comercializar artículos vinculados con el turismo y realizar todo tipo de contratos, financiaciones, excluyendo las operaciones contempladas en la ley 18.061, y cualquier otro acto que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. 4) El capital autorizado se fija en $ 2.000.000.- (Dos millones de pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 1,- (Un peso ley 18.188) valor nominal, cada una, y dividido en 5 (cinco) series de $ 400.000,- (Cuatrocientos mil pesos ley 18.188), cada serie. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociead destará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de once con mandato por un (1) año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el

mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Cód igo Civil y artículo 9 Decreto 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Provincial de Salta, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social según acta de Directorio que oportunamente se confeccionará. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Contralor. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento ,como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecida, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E/L. funciones. Vale. Siguen las firmas que dicen: J. A. Vicente - J. Riera - N. H. Cajal - M. A. Barros - E. Manzano - Ana María Orr. También dice: CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de puño y letra de JULIO ANGEL VICENTE, L. E. Nº 7.053.710; JOAQUIN RIERA, C. I. número 4.844; NESTOR HUGO CAJAL, L. E. Nº 7.262.946; MIGUEL ANGEL BARROS, L. E. Nº 8.387.636; ENRIQUE MANZANO, L. E. Nº 3.906.958 y de ANA MARIA ORR L. C. Nº 6.381.622, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Actas 111, 255, 386, 47, 387 y 485, Folios 19, 65. 43, 8, 65 y 65, de que doy fe. — Metán, Setiembre 6 de 1972. Sigue una firma ilegible, que aclarada con un sello, dice: "Dr. Arturo Espeche Funes - Escribano Público". — Provincia de Salta - Poder Ejecutivo — OCE./Salta, 29 de diciembre de 1972. — Decreto Nº 7512 — Ministerio de Gobierno. — Expediente Nº 54-343. VISTO las presentes aciones, mediante las cuales el Escribano Público Nacional, doctor Arturo Espeche Funes, por autorización con-

ferida en acta que corre a fs. 2/3 de fecha 18/VIII/72 (punto cuarto), solicita para la entidad denominada "El Portal" Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Rosario de la Frontera, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 4290/69; Que Inspección General de Personas Jurídicas en su informe de fs. 22 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 24 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: ARTICULO 1º Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "EL PORTAL" SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la ciudad de Rosario de la Frontera, que corre de fs. 4 a fs. 7 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada. ARTICULO 2º Por Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndase los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4290/69. ARTICULO 3º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. ARTICULO 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Sigue un sello y es ilegible; sigue una firma ilegible, que aclarada con un sello dice: Dr. Víctor Museli - Ministro de Gobierno. También dice: Es copia y lo demás que sigue es ilegible; una firma ilegible, aclarada con un sello, dice: María Mirtha Aranda de Urzagasti - Jefe de Despacho - Ministerio de Gobierno. Sigue otra firma ilegible, que aclarada dice: Ricardo J. Spangenberg - Gobernador. También dice: CERTIFICO: Que este legajo formado por ocho copias firmadas y selladas por el suscripto, corresponde a las piezas que corren en el Expediente Nº 54-343/72, en el cual se tramitó la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica de la entidad denominada "EL PORTAL" SOCIEDAD ANONIMA. Sirva este legajo de suficiente testimonio y se deja constancia que el sellado de ley de cada foja ha sido repuesto en dos estampillas, una de $ 500,- m/n. y otra de $ 300 - m/n. Para la nombrada entidad expido el presente en la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres - nrla. Sigue una firma ilegible, que aclarada dice: Raúl José Goytia - Escribano de Gobierno a/c. Inspección de Sociedades Anónimas. También dice: Este sellado corresponde a la reposición de las ocho fotocopias del testimonio de aprobación de Estatuto Social y otorgamiento de la Personería Jurídica de la entidad "EL PORTAL" SOCIEDAD ANONIMA. — Salta, Enero 17 de 1973. Sigue una firma, dice Dora Acosta - Dora R. Acosta, Secretaria - Inspección de Sociedades. Reposición de Sellado. 17/1/73. Es copia fiel de las piezas pertinentes que tuve a mi vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que en la forma expresada dejan constituida definitivamente la nombrada sociedad "EL PORTAL" SOCIEDAD ANONIMA y solicitan que de la presente escritura se expidan para la sociedad interesada los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro respectivo y demás efectos. Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, de que doy fe. Redactada en nueve sellos notariales numerados correlativamente, del Noventa y cinco mil seiscientos noventa y cinco al Noventa y cinco mil seiscientos treinta y uno. Sigue a la escritura de número anterior, que termina al folio cuarenta y ocho del Protocolo del Registro a mi cargo. — Fdo.: J. A. VICENTE - Fdo.: E. MANZANO - Fdo.: N. H. CAJAL - Fdo.: J. RIERA - Fdo.: ANA MARIA ORR - Fdo.: M. A. BARROS. Ante mí: ARTURO ESPECHE FUNES, sigue mi sello. CONCUERDA con la escritura de su referencia, para el interesado expido este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Dr. Arturo Espeche Funes, Escribano Público.

Imp. $ 250,20 e) 6-2-73

MODIFICACION DE CONTRATO

O.P. Nº 13578 T. Nº 1983

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL
AUMENTO CAPITAL SOCIAL

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los 31 días del mes de enero del año 1973, se reúnen los señores: FELIX ANTONIO PLAZA, argentino de 31 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín 1833, Salta y PEDRO EDUARDO SANSONE argentino, soltero, L.E. Nº 8.165.289, de 29 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Caseros 1379, Salta, y convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificario de celebrado el día 3 de noviembre de 1971 e inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 65, asiento 6920 del libro 35 de Contratos Sociales, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de NORTE S.R.L., y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, actualmente en calle Lamadrid 33 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero.

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato.

TERCERA: Será objeto de la sociedad el lavado de automotores en general, guardería de automotores, compra y venta de respuestos y accesorios en general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales ,compraventa y demás actividades afines sin limitación alguna.

CUARTA: El Capital social se fija en la suma

de Pesos Cien mil ($ 100.000.-) dividido en Mil (1.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100.-) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en la siguiente proporción: por don FELIX ANTONIO PLAZA el cincuenta por ciento (50%) o sea quinientas cuotas (500) de Pesos Cien (100.-) cada una, es decir Pesos Cincuenta mil ($ 50.000.-) y por don PEDRO EDUARDO SANSONE el cincuenta por ciento (50%) o sea quinientas cuotas (500) de Pesos Cien ($ 100.-) cada una, es decir Pesos Cincuenta mil ($ 50.000.-), según Balance que se firma por aparte y que forma parte íntegramente de este contrato.

QUINTA: Ningún socio puede ceder cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Si uno de los socios deseara retirarse deberá hacerlo saber con anticipación de dos meses por telegrama colacionado, debiendo procederse a la liquidación de lo que le correspondiere, según Balance que se practicará a la fcha, dentro de los 90 días de producido el retiro del socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales, siendo facultad del socio aceptar o no la incorporación de los herederos.

SEXTA: La dirección, Gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores FELIX ANTONIO PLAZA y EDUARDO PEDRO SANSONE, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios públicos, Bancos oficiales o privados, Instituciones de Créditos, Caja de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, etc., para realizar cuantos trámites y actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma.

SEPTIMA: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y Balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y liquidadas se destinará el cinco por ciento (5%) para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un veinte por ciento (20%) del Capital social y se practicarán las reservas legales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. En todos los casos la liquidación de la sociedad será efectuada por los señores FELIX ANTONIO PLAZA y EDUARDO PEDRO SANSONE, conjunta o separadamente con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio. OCTAVA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdos, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550 y del Código de Comercio.

NOVENA: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta ciudad de Salta. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de enero del año mil noveceintos setenta y tres.

Félix Antonio Plaza - Eduardo Pedro Sansone

Imp. $ 50,40 e) 6-2-73

AUMENTO DE CAPITAL

O.P. Nº 13579 T. Nº 1981

AUMENTO CAPITAL
ADAPTACION CONTRATO SOCIAL
A LA LEY 19550
ACORDADA SOCIAL

Entre los integrantes de la Razón Social NORTE S.R.L., Félix Antonio Plaza y Pedro Eduardo Sansone, cuyo contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio en Salta, al folio 65 asiento 6920 del libro 35 de Contratos Sociales, han resuelto adaptar el contrato social a las nuevas disposiciones de la ley 19550 y modificar al mismo en cuanto se relaciona con el "Capital Social", artículo 4º, según surge de Balance General Certificado por C.P.N. al 31-12-1972, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien mil ($ 100.000) dividido en Mil (1.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100,00) cada una; que los socios suscriben y aportan íntegramente en este Acto en la siguiente proporción: por don Félix Antonio Plaza el cincuenta por ciento (50%) o sea quinientas cuotas (500) de Pesos Cien ($ 100.-) cada una, es decir Pesos Cincuenta mil ($ 50.000.-) y por don Pedro Eduardo Sansone el cincuenta por ciento (50%) o sea quinientas cuotas (500) de Pesos Cien ($ 100.-) cada una, es decir Pesos Cincuenta mil ($ 50.000.-) según Balance que se firma por aparte y que forma parte íntegramente de este contrato.

Salta, 31 de enero de 1973.

Félix Antonio Plaza - Pedro Eduardo Sansone

Imp. $ 10,20 e) 6-2-73

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

O.P. Nº 13570 T. Nº 1971

A los efectos legales se hace saber que Compañía Minera José Gavenda Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada, Industrial y Comercial cede y transfiere el activo y pasivo a la nueva sociedad Compañía Minera Gavenda Sociedad Anónima, continuadora de la anterior. Para oposiciones: Gertrudis M. de Cornejo 343 - Salta.

Imp. $ 14,00 e) 5 al 9-2-73

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 13559 T. Nº 1962

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS SIETE. REDUCCION DE CAPITAL - EMISION DE ACCIONES. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí: GERARDO COLL, escribano autorizante titular del Registro número veintidós, compracen los señores MARIO ERNESTO LACROIX, casado en primeras nupcias con doña Elvira Escudero Gorriti; y ALFONSO GUILLERMO LUIS CALSINA, casado en primeras nupcias con doña Vilma Nair Soro; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles de mí conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus carácter de Presidente y Secretario del Directorio de la **Compañía Argentina de Seguros "ANTA" Sociedad Anónima.** con domicilio legal en calle Zuviría número cuatrocientos veintiocho de esta ciudad, personería que acreditan con Testimonio de Constitución de la referida Sociedad, sus Estatutos, Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia número catorce mil cuatrocientos setenta y siete, barra sesenta, que le otorga Personería Jurídica, documentos habilitantes éstos que corren íntegramente transcriptos a folios mil doscientos diecisiete al mil doscientos veinte; mil trescientos ochenta y uno al mil trescientos noventa y dos, y mil ochocientos veintiocho al mil ochocientos treinta del protocolo del registro número treinta y cuatro entonces de mi adscripción, correspondiente al año mil novecientos sesenta y uno, escritura números: Trescientos cuarenta y seis; trescientos setenta y nueve y quinientos cuarenta y nueve, y que se dan aquí por reproducidos doy fe, Con acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, de elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, la que corre agregada a folio veinticuatro y veinticinco del libro copiador de actas de Asamblea; con Acta número ciento sesenta de Directorio donde se posesiona en sus cargos a los nuevos Directores de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, corriente a folios doscientos cincuenta y uno y doscientos cincuenta y dos del libro copiador de Actas de Directorio; con Acta de Asamblea General Extraordinaria de elección de nuevos vocales, tres titulares y dos suplentes, de fecha veinte de febrero de este año, corriente a folio veintiocho del libro copiador de Actas de Asamblea; con Acta número ciento sesenta y tres de Reunión del Directorio donde se distribuye los cargos de las nuevas autoridades actuales del Directorio de fecha veintiuno de febrero de este año, que corre agregada a folio doscientos cincuenta y cinco del Libro Copiador de Actas de Directorio, documentos habilitantes éstos que corren agregados en la escritura número ciento treinta y seis de fecha ocho de mayo de este año, corriente a folios cuatrocientos quince al cuatrocientos veintitrés del protocolo a mi cargo y que se dan aquí por reproducidos, doy fe. Y el señor Mario Ernesto Lacroix, dice: Que concurre a este otorgamiento, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Acta de Asambleas de fecha veintiocho de enero y veinte de junio de este año, y Actas del Directorio de la Compañía, números ciento sesenta y cinco y ciento setenta y cinco de fechas veintidós de febrero y veintiuno de junio de este año, las literalmente transcriptas, dicen: "ACTA DE ASAMBLEABLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - TERCERA CONVOCATORIA. En la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, siendo las 8.30 horas se reúnen los señores accionistas de COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S. A. en Asamblea General Extraordinaria, convocada por el honorable Directorio de la Compañía según acta de reunión del día 30 de octubre de 1971, cuya nómina consta en el Registro de Depósito de Acciones y Asistencia de Accionistas a Asambleas al folio Nº 43 para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva y que fuera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia los días 18, 25 y 27, en el diario Norte los días 18, 24 y 27 todos del corriente mes. Abierto el acta bajo la presidencia del señor Mario Lacroix y Secretario a cargo del señor Carlos Rubén French se da a conocer que la Asamblea está en condiciones de sesionar con 8 accionistas presentes que forman un capital suscripto de $ 152.668.— que representan 260.088 votos ya que esta reunión se realiza en Tercera Convocatoria, no requiriendo por tal razón quó-"A" y 126.313 acciones ordinarias Clase "B" lo ra al Orden del Día y se comienza a considerar los puntos de la misma: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El señor French propone a los señores Peranzola y Forcada para firmar el Acta de Asamblea lo que es aceptado sin oposiciones. 2º) Reducción e Integración de Capital. Presidencia informa que el resultado del Balance General de la Conpañía al 30 de junio de 1971 arroja un resultado deficitario de 432.054,57 debido al gran aumento de las reservas técnicas como consecuencia de la expansión de la producción y que este resultado obliga a la Compañía a realizar un aporte de capital para reintegrar el valor accionario, por lo que el Honorable Directorio mediante nota del 24 de noviembre de 1971 propuso ante la Superintendencia de Seguros de la Nación de la viabilidad de reducir ese saldo mediante la absorción de $ 100.000.— de esa pérdida por parte de accionistas y la reducción e integración de capital por la suma de $ 210.000.— lo que ajustaría el saldo de pérdida a la suma de $ 122.054,57. No observada esta propuesta se resolvió proceder en tal sentido, como única solución viable, por lo que los señores Carlos Rubén French, Roberto Pascual Peranzola y Miguel Parente depositaron el 27 del corriente mes en el Banco Mercantil Argentino la suma de $ 100.000.— a la orden de la Compañía en concepto de absorción de pérdida por lo que únicamente quedaría considerar este punto al Orden del Día para que la Compa-

ñía pueda seguir funcionando, si el mismo es aceptado y los señores accionistas suscriben el capital a emitir de $ 210.000,— que se reduce y que debe ser nuevamente integrado para satisfacer los requisitos de capital mínimo para nuestra Empresa según el régimen de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Puesto a consideración y luego de un amplio cambio de opiniones se resuelve reducir e integrar el capital en la suma de $ 210.000.— facultando al Honorable Directorio para que fije la forma, modalidad y condiciones en que se hará esa integración. Se hace constar que en esta Asamblea no estuvo presente ningún funcionario de la Inspección de Sociedades Anónimas. No habiendo más que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 9 horas". "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE JUNIO DE 1972. En la ciudad de Salta a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, siendo las 9.30 horas, se reunen los accionistas de Compañía Argentina de Seguros ANTA S. A., en Asamblea General Extraordinaria convocada por el Honorable Directorio en reunión que consta en Acta Nº 174 de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. Se inicia la reunión después de haber dejado pasar media hora desde la hora fijada para su inicio en espera de la concurrencia del inspector de la Dirección de Personas Jurídicas, quien no se hizo presente. Asisten a la Asamblea General Extraordinaria nueve accioniostas de los cuales seis lo hacen por sí y tres por sus representantes, todo ello de acuerdo con la nómina y demás datos que constan en el Libro Registro de Asistencia a Asamblea Generales y Depósito de Acciones al Folio 46, totalizando un Capital de $ 153.168,00 rerum especial. Acto seguido Presidencia da lectupresentados por 26.855 acciones ordinarias Clase Maidana y Miguel Parente. Asisten también a la reunión el Síndico Titular, Contador Horacio Palma. Por presidencia se informa sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de enero de 1972, con relación a la reducción del capital en $ 210.000, y nueva integración del mismo por igual suma, a todo lo cual fue facultado el Directorio. Ante esta situación Presidencia propone las siguientes medidas: 1º) Publicar aviso por tres días en el Boletín Oficial haciendo saber la reducción del capital en la suma de $ 210.000.- 2º) Emitir 50 series de cinco mil acciones de valor nominal un peso cada acción, equivalentes a V$n. 250.000 de las mismas clases y cantidad de las actualmente en circulación. 3º) Publicar aviso por tres días en el Boletín Oficial llamando a la suscripción e integración de las acciones emitidas, hasta la suma de v$n. 210.000 con ejercicio de preferente derecho de suscripción para quienes sean actualmente accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. 4º) La suscripción deberá quedar integrada al 30 de junio de 1972. 5º) Citar por aviso o publicar por tres días en el Boletín Oficial a los actuales tenedores de acciones de la sociedad a fin de que, dentro de los quince días posteriores a la última publicación, concurran a canjear los títulos de sus acciones, a razón de 6,25 acciones de su tenencia por cada acción de la nueva emisión. Los excedentes de acciones no canjeables por no alcanzar las tenencias a 6,25 acciones o múltiples de este índice, serán canjeadas en efectivo, previo depósito de las mismas en la sociedad, en la oportunidad que el Directorio establezca. 6º) Autorizar al Vicepresidente y al Director Gerente a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento a las medidas propuestas, luego de un cambio de ideas exponiendo el señor Vicepresidente que tales medidas propuestas se adoptan de acuerdo con el asesoramiento jurídico y contable correspondiente, se aprueban por unanimidad. No siendo para más se levanta la sesión, siendo las 11.50 horas, firmando los presentes de conformidad. — ACTA Nº 175 - REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1972. En la ciudad de Salta, a los veintiún días del mes de junio de 1972, en el local social de la Compañía Argentina de Seguros Anta S.A., sito en Facundo de Zuviría 428, siendo las 10 horas, se reune el Directorio de la Compañía bajo la presidencia de su titular, señor Mario E. Lacroix y con la asistencia de los señores Directores que firman al pie, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: AUMENTO DE CAPITAL - SUSCRIPCION DE ACCIONES: Atento a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria realizada en el día de ayer, 20 de junio de 1972, y a objeto de dar cumplimiento al aumento del capital social dispuesto, se resuelve proceder a la emisión, suscripción e integración de acciones por la suma de $ 200.000.— A este respecto se resuelve emitir doscientas mil acciones ordinarias clase "B", valor nominal $ 1.— con derecho a un voto cada una. Este aumento de capital deberá ser totalmente integrado con anterioridad al próximo 30 de junio de 1973. Puesto a votación se aprueba por unanimidad autorizando al señor Presidente Don Mario E. Lacroix para que realice todos los actos de publicidad y legales que fuerar. neque implica un total de 260.588 votos. La Asamblea se reune para considerar el orden del día que se consignan en la convocatoria respectiva y que fuera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia los días 9, 13, 15 y 16 de junio de 1972 y en el diario Norte de la ciudad de Salta los días 9, 13, 15, 16 y 19 de junio de 1972. El Acto se inicia bajo la Presidencia del señor Mario Ernesto Lacroiex y Secretaría a cargo del señor Miguel Parente. Se da a conocer que la Asamblea se encuentra en condiciones de accionar, habiéndose cumplido con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Acto seguido por Secretaría se da lectura al Order del Día y se comienzan a considerar los puntos de la misma por separado. PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El señor Miguel Parente mociona en el sentido de proponer a los señores Carlos R. French y Sixto Bergaz para firmar el acta de esta Asamblea, la que no tiene oposición y es aceptada por los señores propuestos que quedan designados para esta función. SEGUNDO: Aumento del capital suscripto hasta la suma de $ 450.000,00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos). El señor Mario Lacroix informa sobre la necesidad de incrementar el capital autorizado hasta el máximo de lo permitido por los estatutos, es decir $ 450.000,00. Que este aumento de capital se hace necesario en razón del incremento que se lleva a cabo en los negocios de la Sociedad, co-

mo asimismo configurar una mayor responsabilidad frente a terceros, y, especialmente frente a aquellos que como clientes aseguran sus riesgos en la Empresa. Luego de un corto debate se acepta por unanimidad de los presentes, con la expresa constancia de dejar librado al Directorio para que fije la forma, modalidad y condiciones en que se hará la suscripción e integración de este aumento de capital. TERCERO: Autorizar la integración de la suscripción de acciones dispuestas por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de enero de 1972, mediante la aceptación de bienes inmuebles. A este respecto el señor Carlos French informa que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Empresa (Acta de Reunión de Directorio Nº 173), se recaba de esta Asamblea General Extraordinaria la correspondiente autorización para integrar la suscripción del capital dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el día 28 de enero del corriente año, mediante la afectación de bienes inmuebles al pago de acciones suscriptas, incorporando dichos inmuebles al patrimonio de la Sociedad. Puesto a consideración de los señores Accionistas se aprueba por unanimidad. Habiéndose agotado el temario del Orden del Día y siendo las 11.40 horas se da por finalizada esta Asamblea General Extraordinaria, firmándose de conformidad". — ACTA Nº 165. REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1972. En la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, siendo las 9 horas, en el local de la sede de COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S. A., sito en Zuviría 428, se reune el Directorio de la misma con la asistencia de su Presidente Mario E. Lacroix y con la presencia de los siguientes Directores: Carlos R. French, Roberto P. Peranzola, Santiago M. cesarios para llevar a cabo el aumento de capital autorizado. Siendo las 11 horas y no habiendo más asuntos que tratar se procede a levantar la reunión. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia: 1º) El Capital Social, que de Pesos Ley 18.188 Doscientos cincuenta mil se reduce a Pesos Doscientos diez mil. 2º) Se emiten cincuenta series de Cinco mil acciones ordinarias, de valor nominal de un peso cada acción, equivalente a Pesos Doscientos cincuenta mil de la misma clase de los actualemente en circulación de los cuales Doscientas diez mil acciones son para cubrir el aumento de capital y Cuarenta mil acciones, para canjear con los actuales tenedores, a razón de seis coma veinticinco acciones de su tenencia, por cada acción de la nueva emisión. 3º) Se emiten Doscientas mil acciones ordinarias clase "B", valor nominal Un Peso con derecho a un voto cada una. En consecuencia, el capital social queda fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil, de acuerdo a la reducción y posteriores aumentos, traducidos en las emisiones de acciones que se realizan por la presente. Previa lectura y ratificación, firman de conformidad los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe, como de que lo hace el señor Alfonso Guillermo Luis Calsina, al solo objeto de refrendar la firma de su Presidente en su carácter de Secretario del Directorio de la Compañía Argentina de Seguros Anta Sociedad Anónima. Esta escritura queda redactada en cinco sellos notariales de la Serie "B" números: cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos veintisiete; cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos veintiocho; cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos veintinueve; cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos treinta; y cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos treinta y cinco, y un último sellado de la misma Serie para la firma de los comparecientes número, cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos treinta y seis, sigue a la que con el número anterior termina al folio seiscientos diecinueve del protocolo a mi cargo de este año. S/Por veinte - para su inicio - re - firmando: Vale. M. E. Lacroix - A. G. L. Calsina. Ante mí: G. Coll Arias, Escribano. Hay un sello. Concuerda, con la escritura matriz que pasó por ante mí, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E/L que, la, social, mil. Vale. S/A: des, blezca, objeto veintiocho, veintinueve. Vale. — Gerardo Coll Escribano.

Imp. $ 228,50 e) 2 al 6-2-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 13584 T. Nº 1984

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Consocio:

De acuerdo con los Estatutos Sociales, convócase a los señores Socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Salta, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de febrero de 1973, a horas 21, en su propia sede de calle Avda. Sarmieno al Nº 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos Socios para refrendar el Acta de esta Asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Organo de Fiscalización.

3º Elección de las nuevas Autoridades.

La Comisión Directiva

Imp. $ 6,00 e) 6-2-73

O.P. Nº 13581 T. Nº 1979

CLUB ATLETICO ARGENTINOS DEL NORTE

Salta, enero de 1973.

Señor Consocio:

Cúmplenos dirigirnos a Ud. llevando a su conocimiento que el Club Atlético Argentinos del Norte, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1973, a

horas 20.30, primera citación y a horas 21.30 segunda citación, en su sede social en B. Mitre Nº 1535 de esta ciudad, para renovación parcial de su Comisión Directiva y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta.
3º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.
4º Elección de las siguientes autoridades: Por el término de dos años: Vice Presidente 1º, Pro Secretario; Pro Tesorero; Vocales titulares 1º y 3º, por el término de un año:: Vocales titulares segundo y cuarto, 4 vocales suplentes y elección del Organo de Fiscalización.
5º Asuntos varios. 1º Socio vitalicios. Nota presentada por varios asociados a Inspección de Sociedades Anónimas.

Las listas de candidatos se recibirán en el local de la Secretaría hasta el día 12 de febrero de 1973 a horas 21; no recibiéndose ninguna otra lista después del día y hora fijado.

Miguel Angel Esbiza — Secretario
Fermín Simón — Presidente

Nota: Los libros de Tesorería y Balance General se encuentran a disposición de los señores Asociados en Secretaría.

Imp. $ 14,10 e) 6-2-73

O.P. Nº 13577 T. Nº 1978

AUTO CLUB SALTA

CITACION A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda Convocatoria

Salta, febrero de 1973

Señor Consocio:

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 71º de los Estatutos Sociales del Club, cúmplenos en citar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 14 de febrero a las 21 horas, en el local de la Secretaría, calle Virrey Toledo 970 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

Estimándole puntual asistencia, saludamos a usted muy atte.

Natalio Carlos Araiz — Secretario
Juan Antonio Rey — Presidente

Nota: Art. 72º: Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán celebrarse, en la primera citación, con el 25 por ciento de los socios en condiciones de formar parte de ella, o con el número que concurriera, en iguales condiciones, a la segunda citación. En todos los casos se esperará durante los sesenta minutos posteriores a la hora fijada en la Convocatoria, hasta formar el quórum requerido.

Imp. $ 8,70 e) 6-2-73

O.P. Nº 13574 T. Nº 1975

Consejo Directivo de la Liga Oranense de Fútbol

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Liga Oranense de Fútbol, llama a Asamblea Extraordinaria a sus afiliados para el día (12) doce de febrero de 1973 a horas 21.30 en su sede social calle Carlos Pellegrini Nº 485 a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apelación fallo H. T. de Penas de fecha 29-11-1972.
2º Designación de dos Asamblístas para la firma del acta.

Carlos Leguizamón — Secretario
Rodolfo Barrozo — Presidente

Nota: Pasada una hora para la Asamblea, la misma sesionará con el número de Delegados presentes, siendo válidas sus desiciones Art. 15 de los Estatutos en vigencia.

Imp. $ 14,40 e) 5 y 6-2-73

O.P. Nº 13571 T. Nº 1972

INDUSTRIAL SODERA SALTEÑA S. A.

LLAMADO

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La firma Industrial Sodera Salteña S. A. llama a Asamblea Extraordinaria a sus Accionistas para el día 20 a las 20.30 horas del corriente en el local de Mendoza 1650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación acta anterior.
2º Consideración de la marcha social.
3º Consideración sobre el futuro de la sociedad: disolución, receso, continuación, cambio de autoridades, o lo que en definitiva se crea conveniente.
4º Elección de accionistas para refrendar el acta.

Por Industrial Sodera Salteña S. A.

Imp. $ 14,00 e) 5 al 9-2-73

O.P. Nº 13568 T. Nº 1969

ASOCIACION SALTEÑA ARBITROS DE FUTBOL

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales convócase a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 9 de febrero de 1973 a las 21 horas en su sede Deán Funes 531, Salta, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria y Balance general.
3º Renovación y elección de la nueva Comisión Directiva.
4º Elección de dos socios para firmar el Acta.

Román Ruiz — Secretario
Ramón Vera — Vice Presidente

Imp. $ 14,00 e) 5 y 6-2-73

O. P. Nº 13553 T. Nº 1957

SOCIEDAD ANONIMA BIXQUERT LTDA.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día diecinueve de febrero de 1973 a las dieciocho horas, en la sede social de calle Gorriti Nº 80, Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuadro de resultados, planillas anexas complementarias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1972.
2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. $ 14,00 e) 1º al 7-2-73

O. P. Nº 13544 T. Nº 1950

MONTES HERMANOS S.A.C.I.C.I.A.M. y M.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1973 a las 19 horas en nuestra sede social de Rivadavia 352, Tartagal (Salta), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Estado General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 2º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1972.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. $ 14,- e) 31-I al 6-2-73

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O. P. Nº 13560 T. Nº 1963

SINDICATO DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO

(Salta y Jujuy)

El Sindicato del Personal de Gas del Estado, Salta y Jujuy, convoca a elecciones para el día 2 de marzo de 1973, a fin de cubrir los siguientes cargos:

1 (un) Secretario General
1 (un) Secretario Adjunto
1 (un) Secretario Gremial
1 (un) Secretario de Actas
1 (un) Secretario Administrativo, Prensa, Cultura y Propaganda
1 (un) Secretario Tesorero
3 (tres) Vocales Titulares
3 (tres) Vocales Suplentes
2 (dos) Revisores de Cuentas

Lugar de los Comicios

Planta Compresora Lumbreras — Lumbreras (Pcia. de Salta).

B. O. San Pedro de Jujuy — Formosa esquina Gorriti (San Pedro de Jujuy - Pcia. de Jujuy).

Sindicato del Personal de Gas del Estado - Salta y Jujuy — Pje. Mollinedo Nº 471, Salta.

El Acto Eleccionario se abrirá a las ocho horas del día 2/3/1973 y se cerrará a las dieciocho horas del mismo día.

Junta Electoral

Imp. $ 14,- e) 2 al 6-2-73